



JUJUY

RESOLUCION 200/2017
MINISTERIO DE SALUD

Consejo Asesor del Ministerio de Salud.
Del: 08/08/2017

VISTO:

La importancia asignada a las políticas de salud y;

CONSIDERANDO:

Que, tanto la Constitución Nacional como la Constitución de la Provincia estatuyen que la salud es un derecho de todos los habitantes de la Provincia.

Que, resulta deseable que tanto la planificación como la implementación de las políticas sanitarias sean producto de una visión plural y polifacética que involucre a distintos actores.

Que, el Gobierno de la Provincia de Jujuy, del cual este Ministerio forma parte, tiene la firme convicción de que a los fines de lograr los objetivos del Sistema de Salud resultan de inestimable valor las opiniones de profesionales de reconocida y destacada trayectoria en el ejercicio de las Ciencias de la Salud.

Que, a los fines de garantizar la participación de los profesionales que reúnan las características antedichas resulta oportuno que los mismos viertan sus opiniones en un órgano de asesoramiento regular.

Por todo ello, y en uso de sus Facultades;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°. Crease el “Consejo Asesor del Ministerio de Salud”, el que estará integrado por los profesionales que a continuación se mencionan, y/o los que en adelante se designen:

Dr. Darío Romero Crusellas, DNI N° 7.987.688

Dr. Humberto Elías Salum, DNI N° 7.274.408

Dr. Cesar Antonio Zamar, DNI N° 8.199.469

Dr. Julio Antonio Malizia, DNI N° 4.397.924

Dr. Mario Aldo Valdez, DNI N° 7.964.146

Dr. Ameghino Basco, DNI N° 7.080711

Art. 2°. El “Consejo Asesor del Ministerio de Salud” tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer al Ministro de Salud distintas acciones a ejecutar.

b) Sugerir ante el Ministro de Salud las medidas necesarias para dar solución a conflictos o cuestiones de distinta índole.

c) Aconsejar al Ministro de Salud sobre las metas a cumplimentar.

d) Asesorar al Ministro de Salud sobre las distintas alternativas propuestas.

e) Revisar los indicadores específicos del área

f) Intervenir en todo aquello que solicite el Ministro de Salud.

Art. 3°. Las funciones como miembros del “Consejo Asesor del Ministro de Salud” revestirán el carácter de “Ad-Honorem”.

Art. 4°. Las disposiciones de la presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de Agosto del año 2017.

Art. 5°. Comuníquese, Regístrese en el Libro de Resoluciones, con copia de la Resolución a la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, a la Secretaria de Soporte del

Sistema de Salud, a la Secretaria de Planificación y Políticas Sanitarias de Salud Mental y Adicciones, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

